



CUT: 8645-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0436-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 8645-2025, que contiene el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, solicitado por el señor **Santos Pérez Bazán**, identificado con DNI N° 07026340, con domicilio en el anexo Quischque, distrito Tapairihua, provincia Aymaraes, región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de acuerdo con el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señalado en el considerando precedente, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la Licencia de Uso de Agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 1395-2024- ANA-AAA-PA.**, su fecha 21 de octubre de 2024, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua resolvió, en su artículo 1°, **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de las fuentes hídricas denominadas; **Manantiales Yanapaccha 1 y Yanapaccha 2**; para el proyecto denominado **"Acreditación de disponibilidad hídrica con fines de riego, para la**

ejecución de actividades de agricultura, desarrollada en el sector de Masopampa, anexo Quischque, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes", por un volumen total anual de hasta 27,035.14 m³/año, a favor del señor, **Santos Perez Bazan**;

Que, mediante documento, signado con C.U.T. N° 8645-2025, su fecha de recepción, 15 de enero del 2025, el señor **Santos Perez Bazan**, identificado con DNI N° 07026340, con domicilio en el anexo Quischque, distrito Tapairihua, provincia Aymaraes, región Apurímac, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines Agrarios, para el proyecto **"Acreditación de disponibilidad hídrica con fines de riego, para la ejecución de actividades de agricultura, desarrollada en el sector de Masopampa, anexo Quischque, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes"**;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 0058-2025-ANA-AAA.PA/MMTF**, su fecha 28 de abril de 2025, y el **INFORME TECNICO N° 0005-2025-ANA-AAA.PA/CACF**, su fecha 07 de febrero de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye que, según la evaluación al expediente, el administrado a descrito todas las obras necesarias que contempla el proyecto de riego **"Acreditación de disponibilidad hídrica con fines de riego, para la ejecución de actividades de agricultura, desarrollada en el sector de Masopampa, anexo Quischque, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes"**, y según la descripción de la ingeniería de proyecto el sistema de riego contempla un sector de riego de 2.5 has, un sistema de conducción de 317 ml y una demanda de agua anual de 27,035.14 m³, por lo que, habiendo cumplido con los requisitos y no habiendo alteraciones ambientales por la construcción de las infraestructuras hidráulicas descritas en el Ítem 3.2.4; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac considero que si es viable Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico por un plazo de **2 meses continuos** (programación indicada en la memoria descriptiva) a favor del señor **Santos Pérez Bazán**, en calidad de persona natural;

Que, mediante Informe Legal N° 0159-2025-ANA-AAA.PA-AL/YAPS de fecha 22 de MAYO del 2025, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en consecuencia, es procedente Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, para el proyecto **"Acreditación de disponibilidad hídrica con fines de riego, para la ejecución de actividades de agricultura, desarrollada en el sector de Masopampa, anexo Quischque, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes"**, solicitado por el señor **Santos Pérez Bazán**, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor **Santos Pérez Bazán**, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines Agrarios, dentro del marco del proyecto **"Acreditación de disponibilidad hídrica con fines de riego, para la ejecución de actividades de agricultura, desarrollada en el sector de Masopampa, anexo Quischque, distrito de Tapayrihua, provincia de Aymaraes"**, conforme al detalle siguiente:

a) Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manatial	Yanapaccha 1	Apurímac	Aymaraes	Tapayrihua	Pachachaca	49992	700651.00	8433253.00
manatial	Yanapaccha 2	Apurímac	Aymaraes	Tapayrihua	Pachachaca	49992	700583.00	8433245.00

b) Obras a realizar:

Tipo de Estructura	Descripción	Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur		Cota (msnm)	Aspectos técnicos
		Este (m)	Norte (m)		
Captación 1	Manatial Yanapaccha 1	700651.00	8433252.00	2748.00	Captación de concreto armado tipo ladera de las dimensiones 0.8*0.8*1.1
Captación 2	Manatial Yanapaccha 2	700583.00	8433245.00	2704.00	Captación de concreto armado tipo ladera de las dimensiones 0.8*0.8*1.1
Line de conducción	Inicio	700651.00	8433252.00	2748.00	Línea de conducción que conectara ambas captaciones, será implementado con mangueras de polietileno HDPE de 2 " en una longitud de 317 m
	Final	700583.00	8433245.00	2704.00	
Línea de conducción	Inicio	700583.00	8433245.00	2704.00	Línea de conducción que conectara la captación con el reservorio será implementado con mangueras de polietileno HDPE de 1 " en una longitud de 317 m
	Final	700457.00	8432972.00	2596.00	
Reservorio	Ubicada en la cabecera de las parcelas agrícolas	700457.00	8432972.00	2596.00	Sistema de almacenamiento de concreto simple de las dimensiones 4.6*4.6*1.60 con una capacidad de almacenaje 26.49 m3.
Línea de aducción	Del reservorio a las parcelas	700443.00	8432973.00	2590.00	Línea de aducción, que conectara el reservorio con las parcelas agrícolas será implementado con mangueras de polietileno HDPE de 1 " en una longitud de 25.00 m

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las obras autorizadas en el artículo precedente deben ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico anexa a su solicitud.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico una vigencia de **2 meses continuos**, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el administrado a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3°.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor **Santos Pérez Bazán**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana conforme a Ley

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FELIX HERNAN VARGAS CARDENAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C8607615